CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**LEIDY PAOLA VALDES SOLANO**
Identificación	**C.C. 1.016.063.720**

Contrato No.	**CD-DP-1350-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA		
Regional	GUAVIARE		
Supervisor del Contrato	**CIELO GRISELDA ROA SANCHEZ**		
Valor	**VALOR INICIAL: $98.667.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR** OTROSI DE ADICION: $1.680.000 OTROSI DE ADICION Y PRORROGA: $43.784.000 **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $144.131.000**		
Honorarios Mensuales	$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Plazo	Desde el 1° de junio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2025		
Lugar de Ejecución	CIRCUITO SAN JOSE DEL GUAVIARE		
Programa a ejecutar	VICTIMAS GENERAL		
Disp. Presupuestal	Vigencia 2023 - SIIF No 61623 Vigencia 2024 - SIIF No 21724	**Fecha**	03-02-2023 12-01-2024
Aprobación vigencias futuras ordinarias	-Radicado: 2-2023-017505 del 13 de abril de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. -Aprobación de vigencias futuras ordinarias, asignadas a la Dirección Nacional de Defensoría Pública para la vigencia 2025, según consta en el oficio radicado No 2-2024-065236 del 29 de noviembre de 2024.		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-1350-2023 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, la contratista **LEIDY PAOLA VALDES SOLANO**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-1350-2023, con sustento en las siguientes razones: (…)*LEIDY PAOLA VALDES SOLANO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 1.016.063.720 de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No 289967 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito presentar CESIÓN DEL CONTRATO CD-DP 1350 DE 2023,a partir del 21 de julio, toda vez que ya no me encuentro residiendo en la ciudad de San José del Guaviare, lo cual no podría seguir ejerciendo mis obligaciones como contratista defensor Público del sistema de Defensoría Pública* (…). **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dra. **CIELO GRISELDA ROA SANCHEZ,** se indica*: (…)1. La contratista LEIDY PAOLA VALDES SOLANO, mediante comunicación de fecha 17 de Julio del 2025 solicitó la cesión del contrato CD-DP-1350-2023, con sustento en las siguientes razones: toda*

vez que ya no me encuentro residiendo en la ciudad de San José del Guaviare, lo cual no podría seguir ejerciendo mis obligaciones como contratista defensor Público del sistema de Defensoría Pública. 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa penal representación de víctimas , en la categoría circuito del municipio de San José del Guaviare, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-1350-2023. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido a la señora ***MILADYS MILAGRO MARTELO RIVERA identificado con cédula No. 1064714567*** *,quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-1350-2023 sea efectiva a partir del 22 de julio de 2025, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 21 de julio de 2025. 4. Que la contratista LEIDY PAOLA VALDES SOLANO ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(…).* ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que a la contratista a la fecha se le han realizado pagos de los servicios prestados desde el mes de junio de 2023 a junio de 2025 por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($133.185.000) M/CTE**, y queda pendiente por pagar al cedente el valor de los honorarios causados de los 21 días del mes de julio de 2025 por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M.L. ($3.831.000)** quedando un valor a ceder en el contrato de **SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($7.114.900) M.L.** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-1350-2023		
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**$98.667.000**	
VALOR ADICION DE CONTRATO	$1.680.000	
VALOR ADICION Y PRORROGA	$43.784.000	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$144.131.000**	
VALOR PAGADO	-	133.185.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO	-	$3.831.100
VALOR A CEDER RP 2025	-	$7.114.900
SUMAS IGUALES	**$144.131.000**	**$144.131.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **MILADYS MILAGRO MARTELO RIVERA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.064.714.567 es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1350-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, **MILADYS MILAGRO MARTELO RIVERA** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-1350-2023, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **LEIDY PAOLA VALDES SOLANO y MILADYS MILAGRO MARTELO RIVERA. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: LEIDY PAOLA VALDES SOLANO, en calidad de **CEDENTE** quien cede a favor de **MILADYS MILAGRO MARTELO RIVERA**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-1350-2023, con todos los derechos y

obligaciones que de él se derivan, a partir del 22 de julio de 2025, toda vez que la cedente presto sus servicios hasta el **21 de julio de 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-1350-2023 es la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($7.114.900)** a favor del cesionario, que se pagarán conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-1350-2023, así: 1. Para el mes de julio de 2025 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.473.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

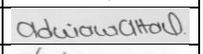
CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1350-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y gestionado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto favorable supervisión	Cielo Roa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.